

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 9 2 9)

20 DIC. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1984 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 9 2 9)

20 DIC. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes del empleo de Inspector de Seguridad Operacional e Inspector de Seguridad Aviación Civil.

Que la Dirección de Gestión Humana procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 20 de septiembre de 2022, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que se recibieron reclamaciones y se adelantó a recomposición del estudio el día 07 de diciembre de 2022 y se estableció que el derecho preferencial al encargo en las vacantes de los empleos de Inspector de Seguridad Operacional e Inspector de Seguridad Aviación Civil, le corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACION
79280112	CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO	Técnico Aeronáutico I Código 81 Grado 05	SI	Inspector de Seguridad Operacional IV Código 61 Grado 22	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios
79285635	OSCAR ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ	Técnico Aeronáutico VIII Código 81 Grado 15	SI	Inspector de Seguridad Operacional II Código 61 Grado 17	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 9 2 9)

20 DIC. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **CARLOS MAURICIO GUEVARA BARACALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.280.112, en el empleo Inspector de Seguridad Operacional IV Código 61 Grado 22, ubicado en la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico I Código 81 Grado 05.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **OSCAR ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.635, en el empleo Inspector de Seguridad Operacional II Código 61 Grado 17 ubicado en la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico VIII Código 81 Grado 15.

ARTICULO TERCERO:

Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios relacionados en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO:

Los servidores públicos desempeñaran las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad en el empleo en el cual están siendo encargados.

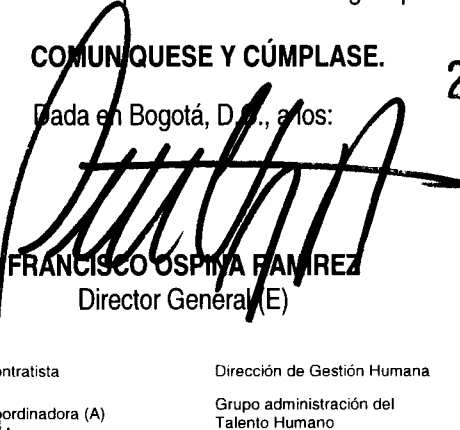
ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

20 DIC. 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los:


FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Director General (E)

Proyectó: Paula Miranda
Bohórquez Botero
Revisó: Diana Stella Pérez
Velasco
Jaime Portela Rivera
Vo.Bo. John Jairo Morales
Alzate
Marina Segura Saenz

Contratista
Coordinadora (A)
Especialista Aeronáutico
Secretario General
Directora de Área

Dirección de Gestión Humana
Grupo administración del
Talento Humano
Secretaría General
Secretaría General
Dirección de Gestión Humana

